## Ley de 15 de noviembre de 1912

**Vialidad**.— Declárense de propiedad de la Junta Municipal de Santa Ana, provincia Yacuma, los ubicados fuera del radio urbano.

## ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.--- Se declara propiedad de la Junta Municipal de Santa Ana, capital de la provincia Yacuma, los terrenos ubicados fuera del radio urbano, al contorno del pueblo, en la extensión de una legua, salvo el derecho de propiedad particular, adquirido legalmente.

Art. 2º.--- Se autoriza a la Junta Municipal para que pueda vender o arrendar dichos terrenos, dividiéndolos en lotes y previas las formalidades de ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de noviembre de 1912.

BENEDICTO GOYTIA.

JOSE ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

René Renjel,

D.S.

Néstor J. Otazo, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.--- La Paz, a quince de noviembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZON.

Claudio Pinilla.